

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS JUSTICIA Y CONTROVERSIAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REFERENTE A LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ, SERGIO CARRILLO ARCINIEGA, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DE MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ.**

**PROCEDIMIENTO:** QUEJA

**EXPEDIENTE:** CNGJyC- DUG- 01/2010

**ACTOR:** SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES Y OTROS

**DENUNCIADO:** MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ

Ciudad de México, a 30 de junio de 2010.

**VISTO** el expediente CNGJyC- ZAC- 01/2010 relativo a la Queja promovida por los **CC. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ, SERGIO CARRILLO ARCINIEGA, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR** por conductas presuntamente contrarias a los estatutos del Partido del Trabajo, por parte del denunciado.

### **RESULTANDO**

**I. Antecedentes.** De lo expuesto por los actores y de las constancias de autos se desprende lo siguiente:

1. Los **CC. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, , ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ, SERGIO CARRILLO ARCINIEGA, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR**, presentaron formal queja ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo en contra del **C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ** por conductas presuntamente contrarias a los estatutos del Partido del Trabajo, la cual señala en su parte substancial lo siguiente:

1.- Que de acuerdo a lo establecido en el Art.13, de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, señalan que "El derecho libre a la discusión, a la crítica... debe... estar garantizado, **respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas.** a) actuando con fraternidad, **con respeto, acatar la disciplina**, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la Unidad del Partido del Trabajo.

2.- Que conforme a la Declaración de Principios, numeral 15, la **Línea de Masas** nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.

3.- De conformidad con el artículo 10 inciso h), todos los **integrantes de los órganos de dirección** son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido; que los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos.

4.- El artículo 16 señala como una obligación de los militantes **respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección, preservar la unidad del partido y no dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.**

5.- Así mismo es importante señalar que nuestro marco estatutario contempla en su artículo 114 las acciones en que pueden incurrir los militantes del Partido del Trabajo y que pueden tener consecuencias jurídicas de tal forma que si encuadran en alguno de los supuestos contemplados por el referido numeral pueden ser acreedores a una sanción impuesta por el órganos competente del Instituto Político.

Para mayor abundamiento el artículo 114 de los estatutos vigentes contempla lo siguiente:

“Son motivo de sanción las siguientes acciones”:

- c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
- d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del estado, conflictos intrapartidarios.
- e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
- m) Por calumniar, injuriar denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

6.- Las sanciones antes descritas se aplicaran al caso concreto con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 del mismo ordenamiento partidario, en el cual estipula los diferentes tipos de sanciones que se encuentran contempladas por el marco estatutario que a la letra dice:

“El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a) Advertencia formal.
- b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria
- c) Separación o suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.

- d) *Expulsión definitiva, cancelación de membrecía, y en su caso promover la acción judicial que corresponda.*

7.- *Así mismo el artículo 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan:*

**Artículo 1.-** *Las disposiciones de este código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 5.-** *Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.*

*En consecuencia se considera que el C. Marcos Cruz Martínez, quien es integrante de la Comisión Ejecutiva y Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentra en los supuestos señalados por los artículos 114 y 115, pudiendo hacer efectivos los numerales contemplados por el marco estatutario vigente, pues es necesario señalar, que las acciones realizadas por el C. Marcos Cruz Martínez, se considera que contravienen de manera grave a lo mandado por los Estatutos del Partido del Trabajo y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Así mismo, son acciones contrarias a la línea teórico-ideológica y política aprobada por el Partido del Trabajo, que de manera reiterada y en diversos escenarios se ha manifestado el C. Marcos Cruz Martínez, provocando con ellos divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.*

*De manera reincidente a optado por calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado, con el inequívoco interés de obtener un beneficio personal, además que ya se encuentra como Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y más aun ya es militante del referido Instituto Político Nacional de la Revolución Democrática.*

*Es por eso que el interés jurídico que tenemos para promover la presente queja es porque el Partido del Trabajo tanto en el estado de Durango como a nivel nacional, (tomando en cuenta que el C. Marcos Cruz Martínez es integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo), con su actuar ha generado resultados no positivos para el Partido del Trabajo, lo cual daría como resultado no permitir el crecimiento político e ideológico de nuestro Instituto Político, así como el no asegurar una participación activa y competitiva de los afiliados, y en esa medida la activación de nuestro partido, en el presente proceso Electoral local de 2010 y además que no se puede dejar a un militante seguir siendo integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, cuando ha violado los estatutos del Partido del Trabajo, generando divisionismos al interior del propio partido político y haciendo verlo mal ante la ciudadanía en general y el electorado, provocando un estancamiento interno*

dejándonos mal posicionados con la ciudadanía en general, con ese tipo de declaraciones como veremos posteriormente.

Para mayor claridad de la razón de nuestra solicitud nos permitimos manifestar los siguientes:

## **HECHOS Y AGRAVIOS**

1.- Es a partir del día cuatro de junio del presente año, que tuvimos conocimiento de diversas actitudes llevadas a cabo por el C. Marcos Cruz Martínez, donde se nos informó que en el mes de enero el C. Marcos Cruz Martínez, a través de diversos medios de comunicación, como consta en los recortes periodísticos que se anexan a la presente a optado por calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado, con el inequívoco interés de obtener un beneficio personal, lo cual ha denostado la imagen de este Instituto Político Nacional, pronunciándose de manera abierta a adherirse a otro partido Político Nacional.

2 - El C. Lenin de Haro González nos informó que a partir del día viernes 9 del mes de enero del 2009, hubo una serie de declaración del propio Marcos Cruz Martínez, en diversos medios periodísticos que se resumen de la siguiente manera:

**1.- Periódico El Universal de fecha 14 de enero de 2009 se publicó:**

*“Militantes del Partido del Trabajo en 23 Municipios de esta entidad anunciaron su salida de este instituto político y confirmaron que se van al Partido de la Revolución Democrática...”*

**2.- Periódico la Jornada de fecha 15 de enero de 2009 se publicó:**

*“ Los aproximadamente 10 mil militantes del Partido del Trabajo en Durango, se afiliaran masivamente al Partido de la Revolución Democrática el partido de Andrés Manuel López Obrador anunció hoy Marcos Cruz Martínez, dirigente estatal y uno de los fundadores del PT en la entidad ...”*

*“El PT enfrenta la más severa de sus crisis agregó, pues el autoritarismo y la ausencia de democracia lo convirtieron en un cadáver político y lo sepultaron “*

**3.- Periódico El Universal de fecha 18 de enero de 2009 se publicó:**

*“Militantes de 14 entidades del partido del trabajo, anunciaron su decisión de abandonar las filas de este partido para integrarse al PRD, acusan a su dirigente, Alberto Anaya, de haber desviado recursos del partido durante 19 años.*

*Calculan que durante ese tiempo, el dirigente no ha dado cuentas sobre mil millones de pesos que ha recibido del PT por concepto de prerrogativas que ha entregado el IFE, así como de cuotas.....”*

**4.- Periódico la Jornada de fecha 18 de enero de 2009 se publicó:**

*“La corriente Unidad Democrática del partido del Trabajo, encabezada por José Narro Céspedes, abandonó las filas de esa fuerza política para incorporarse al PRD”.*

*En un acto al que acudió el presidente nacional perredista, Jesús Ortega, el integrante de la dirigencia de esa corriente, Marcos Cruz Martínez, comentó que la decisión se debe a que el líder del PT Alberto Anaya, no apoya al movimiento de Andrés Manuel López Obrador...”*

**5.- Periódico Milenio de fecha 18 de enero de 2009 se publicó:**

*“La corriente petista Unidad democrática, encabezada por José Narro Céspedes, abandonó las filas de esa fuerza política para incorporarse al Partido de la Revolución Democrática...”*

*Cruz Martínez, comentó que la decisión se debe a que el partido del trabajo, Alberto Anaya, no apoya al movimiento de AMLO ...”*

**6.- Periódico El Universal de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“ Alrededor de 30 mil militantes de 14 entidades del Partido del Trabajo anunciaron ayer su decisión de abandonar las filas de este partido para integrarse al PRD..”*

*El ex senador Marcos cruz, denunció que anualmente, por concepto de prerrogativas, la actual dirigencia del PT recibe al mes más de un millón de dólares que se ejercen sin control alguno...”*

*Acusaron a Alberto Anaya de utilizar dichos partidos con fines personales y para establecer alianzas “corruptas”...*

**7.- Periódico Milenio de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“Jesús Ortega y José narro Céspedes, ayer en la expo Reforma comentaron que integraran una nueva corriente 40 por ciento de la militancia partidista. Al menos 30 mil petistas inconformes con el dirigente nacional Alberto Anaya, abandonarán su organización; José narro anuncia acuerdo político y electoral de corto, mediano y largo plazos con el perredismo...”*

**8.- Periódico La Jornada de fecha 20 de enero de 2009 se publicó:**

*“Finalmente se consumó la ruptura del Partido del Trabajo. Una parte muy importante de su militancia y de sus dirigentes históricos en Durango abandonaron ese instituto político para incorporarse al PRD.*

*No se fueron solos. El pasado domingo los siguieron destacamentos del estado de México, zacatecas y Veracruz, así como pequeños núcleos de militantes de otras entidades como Aguascalientes, Oaxaca, san Luis Potosí y Coahuila...”*

**9.- Periódico Página 24 de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“Treinta mil militantes se van al PRD Fractura mortal en Partido del Trabajo”*

**10.- Periódico Página 24 de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“El ex senador Marcos Cruz Ante cerca de tres mil personas congregadas en la expo reforma de la ciudad de México, el dirigente acusó a Anaya de nunca haber destinado partidas para el desarrollo de las dirigencias estatales y municipales...”*

**11.- Periódico El Universal de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“Alrededor de 30 mil militantes de 14 entidades del partido del trabajo anunciaron ayer su decisión de abandonar las filas de este partido para integrarse al PRD*

*Los militantes que anunciaron su salida del PT forman parte de la corriente que encabezan José narro, Marcos cruz y Joaquín Vela, ex diputado federal de ese partido.*

*Todos ellos acusaron directamente a Alberto Anaya de utilizar dicho partido con fines personales y para establecer alianzas corruptas*

**12.- Periódico Crónica de fecha 20 de enero de 2009 se publicó**

*La crisis de desbandada de militantes del PT que se sucintó el domingo pasado donde más de 30 mil de ellos se incorporarían a las filas del PRD, llegó ayer hasta la cámara de diputados cuando los legisladores Pablo Arreola y Joaquín Vela anunciaron su separación del PT.*

*Con dicho abandono, la bancada del PT hasta el domingo contaba con 11 diputados a partir de hoy tendrá únicamente nueve...*

**13.- Periódico El Sol de México de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“La expresión Unidad Democrática Nacional de José Narro, uno de los líderes más importantes dentro del PT, oficializó su salida de ese partido, para integrarse a las filas del PRD y crear un frente electoral durante los comicios intermedios del presente año.*

*El exmano derecha de Alberto Anaya, presidente del PT, aclaró que alrededor del 40 por ciento de la militancia, lo que representa el 85 por ciento de los consultados a nivel nacional, se postularon por el sí para afiliarse al partido del sol azteca...”*

**14.- Periódico la Jornada de fecha 20 de enero de 2009 se publicó:**

*“El dirigente nacional del PT, Alberto Anaya, aseguró que las acusaciones de que ha incurrido en malos manejos de las finanzas partidistas son falsas, pues el IFE lleva a cabo una fiscalización permanente y los datos aparecen en la página electrónica petista ...”*

*Anaya afirmó quien acusa está obligado a probar para que sus señalamientos no queden en simples chismes asimismo cuestionó “si*

*dicen que tenía años incurriendo en una serie de malos manejos de los recursos del PT ¿por qué esperaron tanto tiempo y no presentaron la denuncia a las instancias correspondientes? ...”*

*Como se puede ver es evidente de las notas periodísticas antes transcritas el C. Marcos Cruz Martínez, ha violentado de manera flagrante los estatutos del Partido del Trabajo, con las actitudes que ha tomado de manera personal ante los medios de comunicación, donde ha denigrado al Partido del Trabajo. ha provocado el divisionismo hacia el interior del mismo instituto político al ser parte de la denominada corriente Unidad Democrática Nacional, así como asiendo declaraciones de desvíos de recursos públicos que se recibe por vía de prerrogativa a que tiene derecho el Partido del Trabajo y más aun se ha proclamado a favor del Partido de la Revolución Democrática, que si bien es cierto es un Instituto Político Nacional llamado de Izquierda, pero que finalmente se trata de otro Instituto Político Nacional, donde cada instituto Político tienen su estrategia política electoral y que además que no por ser un Partido de Izquierda quiera decir que vayamos unidos en alguna contienda electoral, tan es así que actualmente en diversos procesos electorales que se va a celebrar el día 4 de julio del presente año, somos contendientes del propio Partido de la Revolución Democrática, ya que como se puede observar en cada una de las notas antes transcritas el propio c. Marcos Cruz Martínez, se ha proclamado como integrante de ese Instituto Político Nacional, con lo cual rompe con los principios básicos de nuestros estatutos como se puede observar a continuación:*

*1.- De conformidad con nuestros estatutos en el artículo 16 se establece de manera muy clara y precisa las obligaciones de los militantes del Partido del Trabajo, de las cuales es importante destacar para el caso que nos ocupa la contienda en el inciso f) que se refiere a “preservar la unidad del Partido del Trabajo” , así como lo establecido en el inciso g) de “defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento”, además del inciso j) “de no dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos”.*

*Como se observa en los dispositivos antes mencionados el C. Marcos Cruz Martínez, con las declaraciones que ha hecho tanto en todos los medios de comunicación escrita, en cada una de ellas que se señalaron con antelación se ha proclamado por:*

- a).- No preservar la unidad del Partido del Trabajo*
- b).- No defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento*
- c).- Dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos*

*2.- Así mismo, en el artículo 13, nos establece que “El derecho a la libre discusión, a la autocritica... debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas. a) actuando con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la Unidad del Partido del Trabajo.*

*Ahora bien en los estatutos del Partido del Trabajo es claro que un derecho tutelado por nuestros estatutos es la autocrítica, esta no ha sido liberada por el C. Marcos Cruz Martínez, garantizado y respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas, como se puede ver con todas las declaraciones antes transcritas que ha realizado el propio C. Marcos Cruz Martínez, más bien se ha proclamado por la salida del Partido del Trabajo, con la corriente interna de que forma parte y en vez de actuar con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la Unidad del Partido del Trabajo este ha denigrado a este Instituto Político Nacional, poniéndolo frente al electorado nacional en una desventaja sobre los demás Institutos Políticos Nacionales con registro vigente a la fecha, creando una mala expectativa de los lineamientos y los principios básicos del Partido del Trabajo y haciendo declaraciones que son infundadas, por lo que creemos que más bien las declaraciones hechas por el C. Marcos Cruz Martínez son en beneficio personal, que tan es así que ya es Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática como consta con la copia certificada expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y además con la certificación expedida por el C. Jaime Arturo Vázquez Aguilar quien es Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde consta quienes son los actuales Diputados Federales del Grupo Parlamentarios perteneciente al Partido de la Revolución Democrática.*

*Es importante aclarar que en la Constancia expedida por el Secretario del Consejo General el Lic. Edmundo Jacobo Molina, se menciona que el C. Marcos Carlos Cruz Martínez es Diputado suplente postulado por el Partido de la Revolución Democrática, sin embargo en la copia certificada expedida por el Diputado Federal, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Secretario de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consta que actualmente el C. Marcos Cruz Martínez, es integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, como Diputado Propietario.*

*Más aun el C. Marcos Cruz Martínez, ya es militante del Partido de la Revolución Democrática, como consta en la certificación expedida por el C. Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral.*

*Es por ello, que resulta razonable establecer que los documentos básicos del Partido del Trabajo en sus estatutos establecen los principios organizativos y de funcionamiento del Instituto Político, así como las obligaciones a que se encuentran sometidos los militantes de este Partido Político Nacional, principios y obligaciones que se han visto vulnerados por el C. Marcos Cruz Martínez, derivado de los conflictos, de la indisciplina a la línea general del Partido o de los desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección local, así mismo se ha vulnerado lo establecido en el artículo 10 inciso h) el cual establece que todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los Documentos Básicos, las políticas,*

*acuerdos y resoluciones del Partido, y se considera que han sido vulnerados los principios y los documentos básicos del Partido derivado de las declaraciones que han venido publicando en diversos medios de publicación de circulación tanto estatal como nacional.*

*3. Los conflictos e indisciplina a la línea general del partido que se ha generado por el C. Marcos Cruz Martínez, quien se encuentra encabezado por un grupo de militantes ex integrantes de los Órganos de Dirección estatal en el estado de Durango, es por ello, que dicha situación no es conveniente ni benéfica para el Partido del Trabajo.*

*Puesto que se ha mencionado y comprobado que el C. Marcos Cruz Martínez ya es militante e integrante del Partido de la Revolución Democrática, con lo cual resulta inconcuso que pueda pertenecer a dos Partidos Políticos a la vez, en principio porque cada partido político persigue fines distintos frente al electorado y que además genera incertidumbre y desconfianza estar en uno y otro Instituto Político Nacional y que por eso el legislador Constituyente al hacer las reformas al artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció lo siguiente:*

**Artículo 5.-** *Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político*

*Es evidente en consecuencia que el C. Marcos Cruz Martínez, ha violentado el dispositivo antes referido, tal y como ha quedado acreditado con las certificaciones antes mencionadas y las declaraciones antes transcritas donde el ya es integrante del Partido de la Revolución Democrática y por tanto ya no debe de pertenecer al Partido del Trabajo.*

*Así mismo de la constancia expedida por el C. Silvano Garay Ulloa en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, consta que el C. Marcos Cruz Martínez, ya tiene más de un año que no realiza vida orgánica al interior del Partido del Trabajo, como es sabido el órgano máximo de dirección nacional del Partido del Trabajo entre congreso y congreso es la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión a la que pertenece el C. Marcos Cruz Martínez y que no participa o asiste a la misma, ya que esta se reúne de conformidad con el artículo 37 de nuestros estatutos una vez a la semana de manera ordinaria.*

*Es en ese sentido que el C. Marcos Cruz Martínez al no hacer vida orgánica al interior del Partido del Trabajo y formar parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y militante del mismo, solicitamos esta Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias tomar las medidas pertinentes, ya que si no esto podría traer como consecuencia resultados no positivos para el Partido del Trabajo lo cual daría como resultado no permitir el crecimiento político e ideológico de nuestro Instituto Político, así como el no asegurar una participación*

*activa y competitiva de los afiliados, y en esa medida la activación de nuestro partido, en este proceso Electoral Local de 2010 y 2012 Federal.*

*4.-Como se dijo anteriormente el grupo encabezado por el C. Marcos Cruz Martínez, quien es integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, grupo que se ha encargado de hacer del conocimiento público su deseo por integrarse a las filas del Partido de la Revolución Democrática, es de importancia resaltar que sus declaraciones en medios de comunicación a nivel local y nacional permiten que este contraviniendo con lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 5 en el cual a la letra establece:*

#### **ARTÍCULO 5**

*1.- ...*

*2.-Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.*

*3.- (...)...*

*Lo anterior permite contemplar que sin haber renunciado expresamente al Partido del Trabajo ni de manera pública ni de manera interna al Instituto, ya se declaran estar participando con otro Partido Político Nacional como es el Partido de la Revolución Democrática en su carácter de Diputado Federal y como militante del mismo lo cual a quedado acreditado con antelación.*

*5.- La dirigencia Nacional, en su periodo actual fuera de realizar actividades permanentes para la obtención de los fines propios del partido, como la integración de los órganos de dirección estatal, capacitación de los militantes y afiliados, la difusión de los postulados, la preservación y acrecentamiento de sus estructuras, cumplir con los principios ideológicos de nuestro Instituto Político con el propósito de ganar prosélitos o adeptos a la doctrina e ideología y con ellos obtener el voto ciudadano, se ha concretado a obstaculizar a las personas que si queremos construir partido, y dirimir los conflictos internos del Partido del Trabajo es por eso que estamos en desacuerdo con las decisiones y declaraciones a los medios de comunicación por el C. Marcos Cruz Martínez quien pertenece al Partido de la Revolución Democrática, lo único que busca es continuar en los puestos de elección popular, sin la finalidad de impulsar las tareas propias del Partido del Trabajo frente al electorado, en actividades tendientes a la obtención del voto, sino todo lo contrario para la obtención de espacios en la obtención de candidaturas.*

*6.- Como se puede apreciar el C. Marcos Cruz Martínez y el grupo de que forma parte con el C. José Narro Céspedes, se encuentra en contra del marco legal y estatutario, porque tanto el Código Federal como los estatutos del Partido del Trabajo, establecen que los Partidos Políticos deben mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios, y lo único que se está logrando al dirimir este tipo de situaciones en medios de comunicación públicos, los conflictos y la indisciplina a la línea general del*

*partido que se está teniendo al interior del Partido del Trabajo, está generando un divisionismo al interior del mismo contraviniendo lo estipulado en nuestros estatutos vigentes, así como a los establecido por el Código, aunado a que puede provocar un estancamiento interno y dejarnos mal parados frente al electorado.*

*7.- Como se puede acreditar en cada uno de los recortes periodísticos antes mencionados y el disco compacto que se anexa a la presente el C. Marcos Cruz Martínez, ha hecho diversas declaraciones que resultan violatorias de los artículos 10 inciso h), 13, 16, 114 incisos c), d), e) y m) de los estatutos del Partido del Trabajo y el artículo 1, 5 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se señala en los periódicos “EL UNIVERSAL”, “LA JORNADA”, “EL MILENIO”, “EL SOL DE MEXICO”, “PAGINA 24”, “CRONICA”, de acuerdo a los encabezados siguientes:*

- 1.- “MIGRAN” 10 MIL PETISTAS A PRD-DURANGO*
- 2. ANUNCIAN DESBANDADA DE SEGUIDORES DEL PT”*
- 3. ABANDONAN 30 MIL AL PT; SE INTEGRAN AL PRD”*
- 4. MILITANTES DEJAN AL PT PARA IRSE AL PRD; ACUSAN DE DESFALCO POR MIL MDP A ANAYA”.*
- 5. “CÉSPEDES SE INCORPORA AL PRD”*
- 6. DESBANDADA DEL PT; SE VAN 30 MIL A PRD”*
- 7. DISIDENTES DEJAN EL PT; SE VAN AL PRD”*
- 8. “FRACTURA MORTAL EN EL PARTIDO DEL TRABAJO”*
- 9. “FRACTURA MORTAL EN EL PARTIDO DEL TRABAJO”*
- 10. DESBANDADA DEL PT; SE VAN 30 MIL A PRD”*
- 11. DESBANDADA DEL PT PEGA A SU BANCADA; SALEN DE DIPUTADOS”*
- 12. “ABANDONAN PT 40% DE MILITANTES; SE VA AL PRD”*
- 13. “LA RUPTURA EN EL PARTIDO DEL TRABAJO”*
- 14. “ANAYA NIEGA ACUSACIONES”*

*Es en ese sentido es evidente que el C. Marcos Cruz Martínez integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, encuadra en el supuesto por el artículo 114 de nuestros estatutos que establece:*

*Que las acciones en que pueden incurrir los militantes del Partido del Trabajo y que pueden tener consecuencias jurídicas de tal forma que si encuadran en alguno de los supuestos contemplados por el referido numeral pueden ser acreedores a una sanción impuesta por el órganos competente del Instituto Político.*

*“Son motivo de sanción las siguientes acciones”:*

- c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.*

- d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del estado, conflictos intrapartidarios.
- e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
- m) Por calumniar, injuriar denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

*En consecuencia solicitamos a esta Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias aplicar lo establecido en el Artículo 115 del mismo ordenamiento partidario, en el cual estipula los diferentes tipos de sanciones que se encuentran contempladas por el marco estatutario vigente que a la letra dice:*

*“El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo 114 o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo será sancionado de la siguiente manera:*

- a) *Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso promover la acción judicial que corresponda.*

*Es en ese orden de ideas, los hechos y agravios anteriormente expuestos demuestran incuestionablemente y sin lugar a equivocación que la MANIFESTACIÓN EXPRESA del C. MARCOS CRUZ MARTINEZ de abandonar por su propia voluntad el Partido del Trabajo incurre en violación a los dispuesto por los artículos 10 inciso h), 13, 16, 114 incisos c), d), e) y m) de los estatutos del Partido del Trabajo y el artículo 1, 5 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que por tanto solicitamos se le dé la expulsión definitiva del Partido del Trabajo y en consecuencia, su cancelación de membresía como militante y integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, al ya pertenecer al Partido de la Revolución Democrática.*

*2.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias recibió la citada queja y acordó radicar el presente asunto bajo el número de expediente CNGJyC- DUG- 01/2010, acordando también realizar las diligencias pertinentes con el fin de allegarse de la información necesaria para realizar el Dictamen que está obligado a presentar.*

*3.- En la misma fecha, esta Comisión una vez que verificó que los requisitos de procedibilidad se cumplieran, dicto AUTO ADMISORIO al escrito de queja en el expediente CNGJyC- DUG- 01/2010, ordenándose correr traslado del escrito de queja y los anexos presentados al denunciado Marcos Carlos Cruz Martínez, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del término de cuatro días naturales contados a partir de que fuera notificado dicho acuerdo.*

4.- Esta Comisión realizó el computo de los días transcurridos a partir de la fecha de en que se realizo la notificación al C. Marcos Carlos Cruz Martínez, y dado que el periodo de gracia concedido, feneció y al no encontrarse ningún tipo de escrito signado por el hoy denunciado, se procede a seguir con el presente procedimiento.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Esta Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias es competente para conocer y resolver sobre la presente Queja y emitir el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53, 54, 55 114, 115 y 116 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

**SEGUNDO.-** EL artículo 114 de los Estatutos del Partido del Trabajo, señala las acciones que pueden sancionarse, así como el artículo 115 establece las sanciones a las que pueden ser objeto los infractores, originados por el incumplimiento a las disposiciones estatutarias que pongan en riesgo la democracia interna, unidad e imagen del Partido.

**Artículo 114.-** Son motivo de sanción las siguientes acciones:

- a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.
- b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.
- c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
- d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios.
- e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
- f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l) de éstos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público.
- g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
- h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria y de responsabilidad.
- i) Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.

- j) Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.
- k) Agresiones físicas.
- l) No cotizar, en su caso.
- m) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

**Artículo 115.-** El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a) Advertencia formal.
- b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria.
- c) Separación temporal del Partido del Trabajo.
- d) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.

**Artículo 116.-** Las propuestas de dictamen serán acordadas por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversia Estatal o del Distrito Federal o Nacional competente y en caso de no cumplir éstas con su obligación, deberán ser acordadas o bien, ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata que corresponda. Deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en primera instancia y ratificadas en segunda instancia por el Consejo Político Nacional. En caso de que los resolutive del dictamen elaborado por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal o Nacional sea el de imponer al militante la sanción prevista en los incisos c) y d) del Artículo 115, el dictamen será remitido a la Comisión Ejecutiva Nacional para que ésta acuerde lo procedente. Si se aprobara la expulsión definitiva, cancelación de membresía, se tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del siguiente de la notificación que le haga la Comisión Ejecutiva Nacional, en términos del Artículo 85. El recurso de apelación se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.

La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.

**Artículo 117.-** Todo sancionado tendrá derecho a apelar ante los órganos de dirección establecidos para estos casos cuando así lo solicite, en un plazo no mayor de diez días a partir de la notificación de la sanción, este recurso se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias quien lo hará llegar a la instancia

que corresponda. Se le otorgará el derecho de audiencia ante la instancia que corresponda en su sesión más próxima, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.

La interposición de la apelación en ningún caso suspende la resolución sobre la sanción aplicada, la cual será efectiva desde el momento de dictarse.

**TERCERO.-** Ahora bien, de la revisión de los autos que integran la presente causa se advierte que el recurso de queja interpuesto por los CC. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ, SERGIO CARRILLO ARCINIEGA, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, no actualiza ninguna de las causales de improcedencia o de sobreseimiento.

**CUARTO.-** Por lo que, esta Comisión, procederá a resolver el presente recurso de queja contra del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, con las afirmaciones realizadas por los actores así como la valoración de las pruebas aportadas en el momento procesal oportuno, no así el hoy denunciado, dado que este no hizo valer dicho derecho en su momento, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, aplicando los principios generales del derecho.

La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias apegado a los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en la tesis “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.—” considera que se ha respetado a plenitud el Derecho de Audiencia del denunciado considerando que un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses.

En primer término es fundamental señalar, que amén de la sanción que imponga este Instituto Político, el C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, queda acreditado fehacientemente que ha renunciado públicamente a la militancia del Partido del Trabajo, y se ha afiliado al Partido de la Revolución Democrática, sin embargo como no lo ha hecho de manera formal ante la oficialía de partes del Partido del Trabajo, es que se le otorgó el derecho de Audiencia a fin de que manifieste lo que su derecho convenga, sin que haya hecho valer ese derecho.

Nuestra Constitución Política así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales regulan la militancia de los ciudadanos en los Partidos Políticos y de ellas se desprenden que no es posible pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, ya que se rebasarían de manera manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.

Señala el artículo 5 numeral 2 del COFIPE que:

“ Artículo 5

...

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

.....”

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que señala:

**DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL. SE COLMA AL AFILIARSE A UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA.—**

La libertad general de asociación de los mexicanos, se encuentra consagrada por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el diverso 35, fracción III reconoce como especie autónoma e independiente, a la libertad de asociación política, y en ésta, a la vez, se encuentra una subespecie o modalidad aludida por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, quinto párrafo, y reglamentada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, ese derecho en su vertiente político-electoral, se encuentra acotado en función de la naturaleza y fines que la propia Ley Fundamental confiere a los distintos partidos y agrupaciones políticas. Esta afirmación adquiere sustento si se analizan los factores siguientes: por una parte, el ciudadano se afilia a un partido o agrupación política sobre la base de la elección que hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tenga de la forma en que deba alcanzarlas conforme a determinados valores y principios políticos, lo que es el componente esencial de identidad de la asociación, que sirve para distinguirla respecto de otras, lo cual a su vez imprime cierta cohesión y compromiso entre sus miembros. Así, la ideología es uno de los factores fundamentales que identifican a cada organización. Por otra parte, el ejercicio del derecho de asociación político-electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiere a una sola organización política, ya que conforme a su naturaleza y objetivos su voluntad de asociarse se colma al realizarlo a un ente, pues con ello adquiere distintos deberes cuyo cumplimiento exige del asociado el empleo de sus recursos personales (económicos, temporales y físicos) de manera que al pertenecer a varios partidos o agrupaciones, no podría llevar a cabo realmente las tareas que en cada una debiera desempeñar. En las referidas condiciones, y con arreglo al principio de que el legislador diseña la norma con arreglo a lo común, ordinario o normal, sin ocuparse de aspectos extraordinarios

*o difícilmente previsible, se tiene que el derecho de asociación fue concebido por el legislador, sobre la base de que el derecho político electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiera sólo a una organización, con lo que se explica que el legislador no haya establecido expresamente la prohibición de afiliarse a dos o más asociaciones políticas con fines electorales. De lo anterior se concluye que al pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, se rebasarían de manera manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.*

**Tercera Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.—Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-058/2002.—Asociación denominada Izquierda Democrática Popular.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-078/2002.—Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Las manifestaciones realizadas por los actores, así como sus hechos y elementos probatorios ofrecidos, referente a la realización de las conductas en contra del Partido del Trabajo, como también de sus dirigentes son sustentadas con las pruebas que esta Comisión considera idóneas.*

*Además, de incumplir las reglas o criterios democráticos de la vida interna del Partido e infringir las disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, el denunciado en el supuesto sin conceder que fuera afiliado o militante del Partido del Trabajo, estaría infringiendo la prohibición de la doble militancia, establecida en las leyes sustantivas de la materia.*

*A fin de acreditar los hechos planteados, los actores exhibe los siguientes elementos de prueba:*

**1.- DOCUMENTAL.-** *Consistente en copia certificada expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se acredita nuestra personalidad con que comparecemos como integrantes de la Comisión Ejecutiva y Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el estado de Durango.*

**2.- DOCUMENTAL.-** *Consistente en copia certificada expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se*

acredita nuestra personalidad con que comparecemos como integrantes de la Comisión Ejecutiva y Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

**3.- DOCUMENTAL.-** Consistente en diversas notas periodísticas que se enuncian a continuación:

**1.- Periódico El Universal de fecha 14 de enero de 2009 se publicó:**

*“Militantes del Partido del Trabajo en 23 Municipios de esta entidad anunciaron su salida de este instituto político y confirmaron que se van al Partido de la Revolución Mexicana...”*

**2.- Periódico la Jornada de fecha 15 de enero de 2009 se publicó:**

*“ Los aproximadamente 10 mil militantes del Partido del Trabajo en Durango, se afiliaran masivamente al Partido de la Revolución Democrática el partido de Andrés Manuel López Obrador anunció hoy Marcos Cruz Martínez, dirigente estatal y uno de los fundadores del PT en la entidad ...”*

*“El PT enfrenta la más severa de sus crisis agregó, pues el autoritarismo y la ausencia de democracia lo convirtieron en un cadáver político y lo sepultaron “*

**3.- Periódico El Universal de fecha 18 de enero de 2009 se publicó:**

*“Militantes de 14 entidades del partido del trabajo, anunciaron su decisión de abandonar las filas de este partido para integrarse al PRD, acusan a su dirigente, Alberto Anaya, de haber desviado recursos del partido durante 19 años.*

*Calculan que durante ese tiempo, el dirigente no ha dado cuentas sobre mil millones de pesos que ha recibido del PT por concepto de prerrogativas que ha entregado el IFE, así como de cuotas.....”*

**4.- Periódico la Jornada de fecha 18 de enero de 2009 se publicó:**

*“La corriente Unidad Democrática del partido del Trabajo, encabezada por José Narro Céspedes, abandonó las filas de esa fuerza política para incorporarse al PRD”.*

*En un acto al que acudió el presidente nacional perredista, Jesús Ortega, el integrante de la dirigencia de esa corriente, Marcos Cruz Martínez, comentó que la decisión se debe a que el líder del PT Alberto Anaya, no apoya al movimiento de Andrés Manuel López Obrador...”*

**5.- Periódico Milenio de fecha 18 de enero de 2009 se publicó:**

*“La corriente petista Unidad democrática, encabezada por José Narro Céspedes, abandonó las filas de esa fuerza política para incorporarse al Partido de la Revolución Democrática... ”*

*Cruz Martínez, comentó que la decisión se debe a que el partido del trabajo, Alberto Anaya, no apoya al movimiento de AMLO ...”*

**6.- Periódico El Universal de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“ Alrededor de 30 mil militantes de 14 entidades del Partido del Trabajo anunciaron ayer su decisión de abandonar las filas de este partido para integrarse al PRD..”*

*El ex senador Marcos cruz, denunció que anualmente, por concepto de prerrogativas, la actual dirigencia del PT recibe al mes más de un millón de dólares que se ejercen sin control alguno...”*

*Acusaron a Alberto Anaya de utilizar dichos partidos con fines personales y para establecer alianzas “corruptas”...*

**7.- Periódico Milenio de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“Jesús Ortega y José narro Céspedes, ayer en la expo Reforma comentaron que integraran una nueva corriente 40 por ciento de la militancia partidista. Al menos 30 mil petistas inconformes con el dirigente nacional Alberto Anaya, abandonarán su organización; José narro anuncia acuerdo político y electoral de corto, mediano y largo plazos con el perredismo...”*

**8.- Periódico La Jornada de fecha 20 de enero de 2009 se publicó:**

*“Finalmente se consumó la ruptura del Partido del Trabajo. Una parte muy importante de su militancia y de sus dirigentes históricos en Durango abandonaron ese instituto político para incorporarse al PRD.*

*No se fueron solos. El pasado domingo los siguieron destacamentos del estado de México, zacatecas y Veracruz, así como pequeños núcleos de militantes de otras entidades como Aguascalientes, Oaxaca, san Luis Potosí y Coahuila...”*

**9.- Periódico Página 24 de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“Treinta mil militantes se van al PRD Fractura mortal en Partido del Trabajo”*

**10.- Periódico Página 24 de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“El ex senador marcos Cruz Ante cerca de tres mil personas congregadas en la expo reforma de la ciudad de México, el dirigente acusó a Anaya de nunca haber destinado partidas para el desarrollo de las dirigencias estatales y municipales...”*

**11.- Periódico El Universal de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“Alrededor de 30 mil militantes de 14 entidades del partido del trabajo anunciaron ayer su decisión de abandonar las filas de este partido para integrarse al PRD*

*Los militantes que anunciaron su salida del PT forman parte de la corriente que encabezan José narro, Marcos cruz y Joaquín Vela, ex diputado federal de ese partido.*

*Todos ellos acusaron directamente a Alberto Anaya de utilizar dicho partido con fines personales y para establecer alianzas corruptas*

**12.- Periódico Crónica de fecha 20 de enero de 2009 se publicó**

*La crisis de desbandada de militantes del PT que se sucintó el domingo pasado donde más de 30 mil de ellos se incorporarían a las filas del PRD, llegó ayer hasta la cámara de diputados cuando los legisladores Pablo Arreola y Joaquín Vela anunciaron su separación del PT. Con dicho abandono, la bancada del PT hasta el domingo contaba con 11 diputados a partir de hoy tendrá únicamente nueve...*

**13.- Periódico El Sol de México de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“La expresión Unidad Democrática Nacional de José Narro, uno de los líderes más importantes dentro del PT, oficializó su salida de ese partido, para integrarse a las filas del PRD y crear un frente electoral durante los comicios intermedios del presente año.*

*El exmano derecha de Alberto Anaya, presidente del PT, aclaró que alrededor del 40 por ciento de la militancia, lo que representa el 85 por ciento de los consultados a nivel nacional, se postularon por el sí para afiliarse al partido del sol azteca...”*

**14.- Periódico la Jornada de fecha 20 de enero de 2009 se publicó:**

*“El dirigente nacional del PT, Alberto Anaya, aseguró que las acusaciones de que ha incurrido en malos manejos de las finanzas partidistas son falsas, pues el IFE lleva a cabo una fiscalización permanente y los datos aparecen en la página electrónica petista ...”*

*Anaya afirmó quien acusa está obligado a probar para que sus señalamientos no queden en simples chismes asimismo cuestionó “si dicen que tenía años incurriendo en una serie de malos manejos de los recursos del PT ¿por qué esperaron tanto tiempo y no presentaron la denuncia a las instancias correspondientes? ...”*

**4.- DOCUMENTAL.-**Consistente en copia certificada expedida por el Diputado Federal, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Secretario de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión., donde consta que el C. Marcos Cruz Martínez, es integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**5.- DOCUMENTAL.-** Consistente en copia certificada expedida por el C. Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde consta que el C. Marcos Cruz Martínez, es militante del Partido de la Revolución Democrática.

**6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en lo que se ha actuado y se siga actuando con motivo del presente escrito.

*Ahora bien, de las pruebas que aportan los actores en su escrito de queja, se observan catorce notas periodísticas y las Documentales Públicas y Privadas anexadas al escrito de Queja, se corrobora que el denunciado violó de manera*

*reiterativa y grave los estatutos y contravino la normatividad del Partido del Trabajo, además de existir prueba plena a consideración de esta Comisión, que el C. Marcos Carlos Cruz Martínez, renunció públicamente a la militancia del Partido del Trabajo y se señaló que se incorporaría al Partido de la Revolución Democrática.*

*Del estudio de las diversas pruebas se observa claramente como el C. Marcos Carlos Cruz Martínez, ha violentado de manera flagrante los estatutos del Partido del Trabajo, ya que ha hecho uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo, ha incumplido sistemáticamente los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo, ha practicado una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo, ha expuesto ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios, ha promovido acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo, ha dejado de cotizar en los términos estatutarios con sus cuotas, ha calumniado, injuriado, denigrado y difamado a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado; además de militar activamente en un partido político distinto al nuestro.*

***Más aun se ha proclamado en todo momento a favor del proyecto y de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, tan es así que actualmente participa activamente en las campañas de ese Instituto Político, en contra del Partido del Trabajo, sus candidatos y las plataformas electorales que este ofrece a los ciudadanos como proyecto de gobierno para cada entidad federativa con proceso comicial, con lo que viola lo establecido en el artículo 16 de los estatutos del Partido del Trabajo,***

**Artículo 16.- Son obligaciones de los militantes:**

- a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.***
- b) Participar activa y permanentemente en una organización social.***
- c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.***
- d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.***
- e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección.***
- f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.***
- g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.***
- h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso,***

**reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo.**

**i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.**

**j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.**

**k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y los miembros de los órganos electorales Nacionales, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular deberán entregar su declaración patrimonial, ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.**

**l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:**

**I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.**

**II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando estas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.**

**Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:**

#### **PERCEPCIÓN CUOTA**

**Hasta 5 salarios mínimos mensuales: 2%**

**De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales: 5%**

**De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales: 10%**

**De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales: 15%**

**De 43 salarios mínimos en adelante: 20%**

**Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establecen los artículos 114 y 115 de los presentes estatutos, de conformidad con el**

**dictamen que presente la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias a las instancias competentes quienes resolverán las sanciones a que haya lugar.**

**m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.**

**n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.**

**o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.**

*A mayor abundamiento, de las pruebas aportadas por los actores el C. Marcos Carlos Cruz Martínez, es Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática e integrante de ese Grupo Parlamentario, por lo que resulta razonable establecer que los documentos básicos del Partido del Trabajo en sus estatutos establecen los principios organizativos y de funcionamiento del Instituto Político, así como las obligaciones a que se encuentran sometidos los militantes de este Partido Político Nacional, principios y obligaciones que incuestionablemente se han violados por el hoy denunciado, derivado de los conflictos, de la indisciplina a la línea general del Partido o de los desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección local, así mismo se ha vulnerado lo establecido en el artículo 10 inciso h) de nuestros estatutos, el cual establece que todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido, y se considera que han sido vulnerados los principios y los documentos básicos del Partido derivado de las declaraciones que han venido publicando en diversos medios de comunicación de circulación tanto estatal como nacional.*

*Artículo 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:*

*a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.*

*Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas. Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.*

*Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.*

*b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.*

c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por mayoría calificada de 66% de los votos de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.

d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido del Trabajo.

e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.

f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.

g) Habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.

h) Todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.

i) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.

Por ende, del análisis de adminicular de los elementos probatorios y las afirmaciones hechas por los actores esta Comisión considera que las manifestaciones realizadas por los actores son **FUNDADAS**.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a la aplicación de la sanción correspondiente a las conductas realizadas por el C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, se acreditan las conductas establecidas en los incisos b), c), d), e), m) y n) del artículo 114 de los Estatutos del Partido del Trabajo, que establece:

**Artículo 114.-** Son motivo de sanción las siguientes acciones:

a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.

b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.

- c) *Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.*
- d) *Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios.*
- e) *Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.*
- f) *Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l) de éstos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público.*
- g) *No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.*
- h) *Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria y de responsabilidad.*
- i) *Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.*
- j) *Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.*
- k) *Agresiones físicas.*
- l) *No cotizar, en su caso.*
- m) *Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.*

*Del precepto legal transcrito, se desprende que se harán acreedores a una sanción, quienes incumplan las reglas o criterios democráticos de la vida interna del Partido, infrinjan las disposiciones sobre derechos y obligaciones de los miembros del partido, No traten con respeto y consideración debida a los miembros del Partido, Siendo que en caso concreto, el denunciado realizaron seis de las conductas que sanciona nuestra normatividad con la suspensión de sus derechos, toda vez que las mismas causaron un daño irreparable a la democracia del partido, lo que se cataloga como extremadamente grave, ya que las consecuencias son de suma importancia para nuestro Instituto Político.*

*En Conclusión, se acredita con los medios de convicción que tiene esta Comisión dictaminadora al alcance, que el **C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, violentó de manera grave los estatutos de nuestro Instituto Político, por lo que se declara su **expulsión definitiva** y la **cancelación de la membresía** del Partido del Trabajo.*

*En mérito de las anteriores consideraciones, esta Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias:*

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y preceptos jurídicos vertidos en los considerandos en el presente dictamen, ha resultado fundado el escrito de queja presentado por los CC. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, ALFONSO PRIMITIVO RIOS VAZQUEZ, SERGIO CARRILLO ARCINIEGA, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR,

**SEGUNDO.** Por lo expresado en los presentes considerándoos el presente dictamen, **SE DECLARA LA EXPULSIÓN DEFINITIVA, Y CANCELACIÓN DE LA MEMBRESÍA DEL PARTIDO DEL TRABAJO AL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ.**

Una vez aprobado el presente Acuerdo dese vista a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que realice lo que en derecho corresponda y NOTIFIQUESE a las partes de manera personal y en los Estrados de la sede Nacional del Partido del Trabajo ubicada en Avenida Cuauhtémoc #47 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Así lo resolvieron en Pleno, y por UNANIMIDAD de votos, de los Integrantes presentes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo. **CONSTE.**